

mera al gobierno con recomendacion, la segunda á la comision donde hay antecedentes para que consulte una providencia general, y la tercera á la de guerra, la que si no encontrare infraccion alguna de ley se reuna con la de legislacion y abran dictámen en cuanto á la derogacion que la parte pretende de la cédula española de 787 en que se funda la condena.

A la comision de justicia se dirigió una instancia del Sr. Marqués de Rayas, diputado por esta provincia, en que solicita licencia por cuatro meses para pasar al país de su origen con el objeto de mudar aires y dar una vista á sus intereses.

Quedó el soberano Congreso enterado del oficio que desde la hacienda de Pateo le dirige el señor diputado Tapia en que manifiesta su imposibilidad para poderse presentar á continuar sus deberes, en razon del mayor aumento que han tenido sus achaques que ofrece acreditar debidamente si se le mandare.

Púsose á discusion el dictámen de la comision ordinaria de hacienda entendido con motivo de los reparos hechos por el Consejo de Estado al anterior, de la misma en que se acordó la continuacion del estanco de tabaco por dos años y se leyó el art. 1º que dice así: "El art. 5º del decreto se modificará en estos términos: Los protectores de la renta donde halla fábricas, procederán al reconocimiento y clasificacion del tabaco que se les presente y los factores donde no los haya, los administradores y fieles recibirán el útil que haya en su respectivo distrito, dando un resguardo al interesado y remitiéndolo á la Factoría de fábrica correspondiente para que prévia la clasificacion de su clase se abone su importe tomando el gobierno las medidas suficientes para evitar gastos inútiles de fletes." Suscitada una ligera discusion se aprobó con la adiccion siguiente del Sr. Osoreo: al principio «Los factores ó administradores de la renta.»

Se leyó el art. 2º que es como sigue: «El art. 6º se pondrá en los términos siguientes: «En las provincias del interior comprarán los factores el tabaco

macuchi útil para las fábricas de la renta que se les presente en el término de dos meses á los precios corrientes ó convencionales que estimaren justos y equitativos, en la inteligencia de que las siembras de dicho tabaco se han de impedir y destruir como hasta aquí, despues de finalizados los dos meses que se conceden para su presentacion y venta.» Despues de una ligera discusion declarado que lo estaba suficientemente se aprobó.

Se leyó el 3º que dice: "Los juicios de contrabando en que no se hubiere pronunciado declaracion ó sentencia de comiso al tiempo de la publicacion del decreto, se resolverán por lo que prescribe el art. 13." Se discutió largamente y habiendo declarado que tenia estado para votarse se aprobó.

Se leyó el 4º cuyo tenor dice: El artículo quedará concebido en estos términos: "La renta recogerá en el término de dos meses la rama y labrado que haya vendido ó con que haya hecho pagos á particulares, satisfaciendo el mismo valor porque los enagenó." Fué aprobado igualmente.

Se hizo finalmente lo propio con el art. 5º cuyas palabras son estas: «Se pondrá un artículo adicional al decreto en estos términos: Por lo respectivo á las provincias de Guatemala en donde los usos exigen diferentes providencias económicas en el estanco del tabaco; el gobierno en uso de sus atribuciones formará los reglamentos convenientes para sistemar el plantío y administracion, adoptando del presente decreto lo prevenido en cuanto á la recaudacion del tabaco que circule en poder de particulares al tiempo de la publicacion y confiscacion impuesta á los contraventores.» Discutido suficientemente fué aprobado.

El Sr. Rivera hizo esta adiccion: Pido por adiccion al artículo que acaba de aprobarse, que cuando el gobierno forme el reglamento de que habla el mismo artículo aprobado, dé cuenta á V. Sob. para su aprobacion y reforma.» Preguntado si se admitia á discusion se desechó.

En seguida el Sr. Lara D. Anselmo

formó esta otra: «Señor: pido á V. Sob. que para que el gobierno pueda formar los reglamentos para la mejor administracion de la renta de tabacos en las provincias de Guatemala lo haga con acuerdo ó consulta de los diputados de las respectivas provincias.» Preguntado asimismo si se admitia á discusion fué admitida.

Concluida la discusion del precedente dictámen y estando aun pendiente el que la misma comision expuso en 30 del último Setiembre á consecuencia de la queja que produjeron los conductores de pulques á esta capital por el cobro de tres granos en carga en que los ha tenido pensionados el Ayuntamiento de la Villa de Guadalupe. Se leyó el art. 2º y único que dice: "Que si para cubrir los empeños contraídos con dicha corporacion y sus indispensables gastos no fueren suficientes los arbitrios con que cuenta la diputacion provincial prévio el mas escrupuloso examen del origen de aquellos y de la necesidad de estos consulte lo que estime adoptable, eximiendo de la nueva contribucion á dichos conductores, tanto por no ser estos de aquel vecindario cuanto por el dilatado tiempo que han sufrido la perpetuidad de la contribucion de que les liberta V. Sob. por el presente decreto.

Discutido suficientemente fué aprobado en su primera parte, declarándose no haber lugar á votar la segunda.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de justicia concebido en estos términos: «Estando determinado por el art. 306 de la Constitucion, que la casa de un español no podrá allanarse sino en los casos que determina la ley, si la hay como supone la proposicion del Sr. Marin no es anticonstitucional hacerlo para aprehender un contrabando; pero como la proposicion se ordena á reformar dicha ley opina la comision se declare que ni por contrabando ni otra cualquier cosa se allane jamas una casa sin prévia sumaria ú otra prueba del hecho; mas constando este, podrá allanarse por un contrabando supuesto no se hizo la aprehension en la garita ó las calles, pues no debe defraudarse al erario, porque la malicia ó ardides del contrabandista superaron

la vigilancia de los guardas ó porque hubo tal vez desidia en estos.» Puesto inmediatamente á discusion y declarado que la tenia bastante, despues de una larga contestacion se aprobó en su totalidad, con lo cual se levantó la sesion pública á la una de la tarde para continuarla en secreto.

SESION ORDINARIA

del dia 24 de octubre de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior. En seguida indicó el Sr. Presidente que conforme al reglamento debian renovarse en este dia los oficios de Presidente, Vicepresidente y dos secretarios en cuya virtud se procedió á la eleccion del primero y recayó en el Sr. Marin, diputado por la provincia de Puebla reuniendo 49 votos en concurrencia de 97.

En seguida quedó elegido para Vicepresidente el Sr. Becerra, diputado por la provincia de Veracruz por 66 votos de 94 que estaban presentes, y habiéndose procedido del mismo modo á las respectivas elecciones de los dos secretarios, recayó la primera en el Sr. Torres D. Gabriel, diputado por la provincia de Puebla por haber reunido 50 votos, y la segunda en el Sr. Sanchez D. José María, diputado por la provincia de Yucatan, que asimismo reunió 54 votos, levantándose la sesion á las once de la mañana para quedar en secreto.—*Gabriel de Torres*, diputado secretario.

SESION ORDINARIA

del dia 25 de Octubre de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del

ministerio de hacienda, en que acusa recibo del expediente sobre quejas de D. Manuel Hugues, acerca del remate del diezmatorio de S. Antonio de la Huerta, y se mandó archivar.

Y con otro del propio ministerio, relativo á la resistencia de los pensionistas en el servicio de los destinos á que se les intenta poner, pidiendo de orden del emperador que el Soberano Congreso declare vigente en este imperio la ley de 3 de Setiembre de 820 dada por las córtes de España, y se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda de preferencia.

Asi mismo se dió cuenta con dos oficios de la diputacion provincial de Querétaro, uno en que comunicaba haber nombrado para su secretario á D. Nicolás María Verazaluce, y otro en que avisaba haberse instalado la referida diputacion, y quedando enterado el Soberano Congreso, se mandó insertar en los diarios el segundo.

Igualmente quedó enterado el Soberano Congreso de dos oficios dirigidos por el comandante militar de Tampico D. Alejandro Alvarez de Puitian, en que dá parte de la entrada y salida de buques en aquel puerto.

Se dió cuenta con dos oficios del ministerio de Estado y relaciones, uno en que acompañaba el índice de las actas respectivas al juramento de reconocimiento y obediencia al Soberano Congreso, que han prestado varias autoridades y corporaciones, que se mandó agregar á sus antecedentes, y otro en que de orden del emperador pide al Soberano Congreso de preferencia su determinacion sobre las solicitudes hechas por los vocales de la diputacion provincial de Valladolid, Licenciado D. Juan Manuel Diego Solórzano, y Dr. D. Juan José de Michelena, para que se les exonere de aquellos cargos, que se mandó pasar á la comision de Gobernacion.

El sr. Rivera propuso se hiciera extensiva á todo el imperio la orden del Gefe político superior de Guatemala, relativa al decreto de las córtes de España de 1.º de Noviembre de 1813, sobre que no se hagan entierros en las

iglesias, sino únicamente en los camposantos; y habiéndose preguntado si era del momento, declarado que sí, tomaron la palabra varios Señores y luego se mandó pasar á la comision de Gobernacion.

Se volvió á leer el dictámen de la comision de hacienda sobre introduccion de harinas en los puertos de la provincia de Yucatan.

Se puso á discusion, y habiendo tomado la palabra varios Señores se suspendió para continuarse mañana, por haber llegado los Ministros y consejeros, para seguir en sesion secreta, por lo que se levantó la presente á las diez y media de la mañana.—*Gabriel de Torres*, Diputado secretario.

SESION ORDINARIA

del 26 de Octubre de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con dos oficios del ministerio de relaciones el 1.º en que acusa el correspondiente recibo del expediente que por la Secretaría se le remitió sobre queja del Ayuntamiento de Tekax, de que quedó enterado el Soberano Congreso; y el 2.º en que acompañaba una representacion del Gefe político de S. Luis Potosí, sobre quejas de algunos vecinos de S. Nicolás correspondiente el territorio del Ayuntamiento del Valle de Armadillo que se mandó pasar á la comision de Justicia.

Se leyó un dictámen de la comision de peticiones, en que propone que el proyecto de reforma de la renta de correos presenta lo por el coronel D. Vicente Garro, se pase á la comision ordinaria de hacienda, y así se aprobó.

Se continuó la discusion de un dictámen de hacienda, sobre introduccion de harinas en los puertos de Yucatan, lo que verificado suficientemente en cuan-

to á su primer artículo que dice así: «que la asignacion de cinco pesos de contribucion hecha á cada barril de harina extranjera sea precisamente conteniendo el peso de seis arrobas,» el cual quedó aprobado con la modificacion de que ocho arrobas sean las que paguen el derecho asignado de cinco pesos.

Luego se leyó el artículo segundo del mismo dictámen que dice así: «que si los barriles excedieren del expresado peso se les gradue la exaccion segun el efectivo que tuvieren.» Se discutió suficientemente y aprobado hizo el Sr. Sanchez D. Prisciliano la siguiente adiccion: Que se faculte á la Secretaría para que redacte la orden que debe comprender dichos artículos reforma que prevenga el pago estipulado á razon de cinco reales por cada arroba.» La cual fué aprobada.

Se leyó y puso á discusion en lo general el dictámen de la Comision de legislacion, sobre el modo en que deben exijirse los réditos de fincas rústicas y urbanas, atendidos los atrasos que ocasionó la guerra, para que el lunes próximo se continúe con instruccion de los Señores Diputados que lo pidieron.

Tambien se leyó otro dictámen de la comision ordinaria de hacienda sobre asignacion de sueldo al Intendente de Ejército, D. Miguel Cavaleri, y puesto á discusion, declarado que lo estaba suficientemente en su totalidad, se levantó la sesion á las once de la mañana para continuarla en secreto.—*Gabriel de Torres*, diputado secretario.

SESION ORDINARIA

Del dia 28 de Octubre de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los siguientes oficios: uno del Ministerio de Justicia, en que acusa el recibo correspondiente de la representacion documentada del Lic. D. Manuel Fernandez Rojo, que por

pertenecer al poder ejecutivo, se le mandó remitir: otro del Ministerio de Hacienda, en que avisa el recibo de la orden que se le dirigió sobre cesacion del cobro de tres granos por cada mula cargada, que pagaban los conductores de pulque; al Ayuntamiento de la Villa de Guadalupe: otro del Ayuntamiento de esta capital, con que acompaña uno del Doctor D. Cornelio Gracida, relativo á la queja contra los cirujanos que se entrometen á curar enfermedades fuera de su facultad, y que conforme al parecer de la comision de peticiones, se mandó pasar á la de legislacion.

Luego tomó la palabra el Sr. Presidente, para manifestar al Soberano Congreso, que el Emperador le habia llamado á su Palacio, con el objeto de significarle la suma escasez de numerario, que se experimenta para concurrir á los gastos del Imperio, de manera que á la fecha se padece el crecido deficiente de mas de un millon, y que calcula que de aquí á Diciembre acenderá á dos millones, si no se toman las mas activas providencias, y encargando á consecuencia el mismo Sr. Presidente, la mas eficaz y pronta asistencia para tratar de los negocios de Hacienda, hizo el Sr. Terán coincidiendo con las propias miras un conducente razonamiento, quedando enterado de todo el Soberano Congreso.

Se volvió á leer el dictámen de la comision de Hacienda, relativo al sueldo de Intendente de Ejército D. Miguel Cabaleri cuyo primer artículo dice así: «Que á D. Miguel Cabaleri se le expida desde luego el título de Intendente general de Ejército con la antigüedad de su nombramiento por el Emperador.»

Luego se leyó el artículo 2.º que copiado á la letra es como sigue: Que desde que se le confirió el destino en 15 de Agosto del año anterior, se le satisfaga el sueldo de seis mil pesos anuales, con los descuentos prevenidos. Puesto á discusion y declarado que lo estaba suficientemente, en seguida, quedó aprobado.

Se siguió con la leccion del art. 8.º que dice así: «Que no estando suprimi-

da expresamente la Intendencia General de Ejército, pues que lo acordado por V.ª Sob.ª en 11 de Marzo solo expresó á la Contaduría y Tesorería, se prevenga por nuevo decreto la de la Intendencia de este ramo.» El cual discutido suficientemente se aprobó.

Así mismo se puso á discusión el art. 4.º cuyo tenor es el siguiente: «Que el gobierno coloque al sr. Cabaleri como sea mas conveniente al servicio de la Nacion y conforme á su graduacion y circunstancias, adoptando iguales medidas con los demas empleados que componen dicha oficina.»

Tambien puesto á discusión y declarado que lo estaba suficientemente, quedó aprobado y se levantó la sesion á las once del dia para continuar en secreto. —*Gabriel de Torres*, diputado secretario.

SESION PUBLICA

del dia 29 de octubre de 1822.

Leida y aprobada la acta anterior se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, en que avisa haber recibido la orden del soberano Congreso del dia de ayer en que se le prevenia pasase á la secretaría del mismo Congreso para que de ella se remitieran á la comision ordinaria de hacienda los trabajos que tiene concluidos sobre ingresos y egresos de la hacienda nacional, y que deseaba presentarse á su Sob. para en lo verbal hacer una exposicion que diese mas claridad al asunto, y como en la sesion secreta se habia resuelto ya tener esta pública con el mismo objeto, se mandó entrar al expresado ministro que se hallaba en la antesala; y á su pedimento se leyó una memoria en que manifestaba el estado actual del erario nacional y una representacion en que recomienda los apuros que tiene para llenar las obligaciones de este ramo. Tomaron la palabra varios señores y como la discusión rodaba sin objeto señalado, se mandó pa-

sar todo á la comision ordinaria de hacienda de preferencia, y se levantó la sesion.—*Gabriel de Torres*, diputado secretario.

SESION PUBLICA

del dia 30 de octubre de 1822.

Leida y aprobada la acta anterior se dió cuenta con varias proposiciones siendo la primera una del Lic. Bustamante reducida á pedir no se coloque á ningun extranjero en los ejércitos del Imperio, exigiendo lo mismo de los españoles que no tuvieren seis años de vecindad, sean casados y hayan dado pruebas de adhesion á la causa de la Independencia; concluyendo por pedir que se declare urgente la proposicion, y procediéndose á votacion se declaró que no era urgente y quedó por de primera lectura. Otras dos del sr. Cobarrubias, pidiendo en la primera el desestanco de la sal y tequezquite, y que se pongan en venta las pailas y salitras así de nitro como de tequezquite; y en la segunda que sea obligacion de las tropas nacionales en guardar en todo el imperio la efectiva cobranza de los impuestos públicos; y siendo ambas de segunda lectura se preguntó si se admitian á discusión y quedando se mandaron pasar á la comision extraordinaria de hacienda. Otra del sr. Rivera de primera lectura, pidiendo que al ayuntamiento constitucional de la ciudad de Cován, cabecera de la provincia de Veracruz y al de la villa de Salamá de la misma provincia, se le agracie con el título de Muy Noble, tratamiento de Señoría y el uso de uniforme igual al de la ciudad de Guatemala. Y otra del sr. Mayorga de primera lectura sobre repartimiento de tierras.

Seguidamente se leyó la minuta de decreto sobre continuacion del estanco del tabaco, y se aprobó con una modificacion del sr. Osoreal encabezamiento de dicho decreto.

Tambien se leyó un dictámen de la

comision de peticiones en que consulta se devuelva al ayuntamiento constitucional de la villa de Xerez el expediente en que solicita que se declare preferente el crédito que la hacienda de Viveros de su jurisdiccion, contrajo con los fondos de la escuela pública de aquella villa, y quedó aprobado.

Se leyó igualmente la lista de las comisiones renovadas por el sr. Presidente D. José Mariano Marin, y en seguida se levantó la sesion pública para continuar en secreto.—*José María Sanchez*, diputado secretario.—*Gabriel de Torres*, diputado secretario.

NOTA.

Concluye este tomo 1.º con la sesion del 30 de Octubre, última que celebró el primer congreso mexicano. Al siguiente dia 31 de Octubre, el emperador Iturbide dió su golpe de Estado, disolviendo la representacion nacional.

No nos creemos autorizados para emitir nuestro juicio, tratándose de una obra de compilacion; reservamos nuestras opiniones para otro lugar. Hemos creido no obstante, dar una idea de la situacion que guardaba el país en esa época, y la historia de esos sucesos tan importantes. Trasladamos las páginas de dos escritores contemporáneos, antagonistas en ideas políticas, y que darán un juicio exacto de los sucesos referidos.

El Compilador.

Dice D. Carlos M. de Bustamante en su "Cuadro Histórico de la Revolucion Mexicana:"

México, 12 de Agosto de 1833.

Mi querido amigo y señor: Habrá vd. entendido por lo que le he dicho en mis cartas anteriores, que Iturbide veia de muy mal ojo á todos los dipu-

tados que habiamos contradicho sus proyectos; que se habia propuesto perseguirlos, y deshacerse de ellos, y que para hacerlo bajo las apariencias y formas legales, habia recabado la ley de ereccion de un tribunal que los juzgase, para lo que no faltarian motivos, aunque aparentes, de acusacion, ni tampoco delatores. Teniamos algunos en el seno mismo del Congreso, y la materia favorita, diaria y continua, no ménos que sabrosa de las conversaciones en la casa y tertulia de Iturbide, eran nuestras opiniones libres, y hasta nuestros gestos y modo de hablar en el Congreso, emitidas bajo las garantías de la inviolabilidad que nos concedia la constitucion española, y que era una de sus basas. Escudado Iturbide con la ley que erigia dicho tribunal, comenzó á desarrollar un despotismo sui-generis, propasándose á mandar arrestar á varios diputados, como se verificó en la noche del 26 de Agosto de 1822. De este hecho criminal y vergonzoso da una cabal idea el cuaderno intitulado: «Sesiones extraordinarias del Congreso constituyente con motivo del arresto de algunos señores diputados.» Tomaremos la cosa desde sus principios, y este impreso nos dará una noticia exacta de este atentado, que costó á Iturbide la pérdida de su imperio.

Desde principios de este mes de Agosto se sabia á no dudarlo que pretendia perder á varios diputados. Hecha la eleccion de presidente de la cámara, recayó en el coronel D. Cirilo Gomez Anaya, que fué á darle parte de su nombramiento. Iturbide entonces le dijo sabia que algunos diputados no dormian en sus casas temerosos de ser arrestados, lo cual era infundado, pues no pensaba mandar semejante cosa. Esta prevencion se la hizo para que, pasando de boca en boca, se creyese, se nos inspirase confianza y pudiera dárse nos el golpe sobre seguro. La añagaza surtió todo su efecto. En la noche se reunió un buen cuerpo de tropas en el Paseo de Bucareli, de donde salieron diversos piquetes para efectuar los arrestos, y firmaron las órdenes los gefes de dichos cuerpos. Iturbide tambien salió con su escolta, para ver si se efectuaban con puntualidad dichas órdenes, y recorrió las calles de